



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 75

IX LEGISLATURA

13 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- Ley de modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 4000)

3. Acuerdos y resoluciones

- Límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto consolidado de la Administración regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2017.

(pág. 4001)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, la Ley de modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 12 de diciembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

**LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 10/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, REGULADORA
DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR
MEDIO DE TAXI DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA****Preámbulo**

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tenía entre sus objetivos el de conseguir una mejora efectiva en las condiciones de prestación del servicio que, por un lado, favorezca a los profesionales del sector y, por otro, consiga mantener y aun incrementar los niveles de calidad de la atención dispensada a los usuarios.

Así, su disposición transitoria segunda establece, entre las medidas a implementar en materia de taxímetro e indicadores externos, que los taxis de la Región dispondrán de un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la misma para cumplir esta exigencia.

Dado que dicho plazo expira a finales del mes de diciembre de 2016, la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la ley, así como los planteamientos manifestados por el conjunto del sector, aconsejan un replanteamiento de la medida, ampliando un año más el plazo inicialmente concedido, al objeto de adecuar las obligaciones de mejora citadas a la realidad plural del sector en nuestra Región.

**ARTICULO ÚNICO. Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora
del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Se modifica la disposición transitoria segunda, que queda redactada de la siguiente manera.

“Disposición transitoria segunda. Adaptación de taxímetro e indicadores externos.

Los taxis de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrán del plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21”.

Disposición final.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Por la presente, se hace público que el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día de la fecha, aprobó, a propuesta del Consejo de Gobierno, el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto consolidado de la Administración regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2017, que se fija en 4.258.433.940,53 euros.

Cartagena, 12 de diciembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez